

De la balsa en que se va a dar a la  
 Ipana de que ane a ser de todos  
 los señores menadores de estas  
 y de las de su jurisdiccion, se desatachen las  
 publicas de su balsa en la  
 forma acostumbrada para las  
 Potencias Parroquiales de esta  
 Villa para que los Señores Cu-  
 rros de ellas den a entender el  
 nombre de al orem foda lo fesi  
 sual de la misa con el nombre  
 del primer dia de la quincena  
 de la semana de la quincena  
 me el. ~~de los~~ de los  
 por lo demas Capitanes de  
 nombre segun el nombre  
 en todo lo que es

Don Juan de la Cruz  
 Sepillan

Don Juan de la Cruz  
 Sepillan

en la Sala del Ayuntamiento



una de fuscoso ha de ser  
brax por el mes de Mayo de este  
presente año en la villa de Belver  
de Lerona y por escusa la pro  
vidad se engrosara a parte del  
Hoy de =

+ Este de este tipo por el ayun  
tamiento en forma de las  
clausulas, puestas, y en las  
requeridos de la forma de las  
que sean necesarias, para que  
debidamente en favor de los  
señores D. Pedro, D. Diego de  
de Mendizabal y de don Xico  
las Antone de Brunsquibar  
a Padano de por su voluntad  
de que en un de esta villa  
de Consejo puedan trocar  
per mata de consensado mismo  
Consejo por escritura en forma  
que presedere de este ayuntamiento  
la fuerza, con el Varon don Ma  
thias de Meyzaga y don  
Cavallero de la heredad de  
Blanca de don Diego de  
de Villan, y don Diego de  
de Burgos y Corda, Cavallero  
de la heredad de San rago de su  
de esta villa y residen en la de

Madrid, Conlaterna propiedad  
que estos doren a los señores  
el Obispo de la Fabrica de Execcion  
de la ciudad y ermita de los  
osos s. Joseph, que se ha de hacer  
cerca de la Casa de Ca-  
serna de Baldunand de esta  
Villey y por el cussar la no-  
dad de la villa y de la  
poderia que queda despues de  
separada de la villa de  
esta de que se quele conser-  
en el de los de los de  
este ha fue nombrado por el  
orden de su señoria Juan Mar-  
tinez de la Cruzanaga sus pe-  
res de esta villa era en sen-  
ra de Joseph de la villa  
este que se ha de de la villa  
de esta villa en la de Madrid  
a que se mande que se pe-  
que se de Juan de la villa  
de la villa, ha se de de la villa  
por el de la villa de la villa  
de la villa de la villa, que de la villa  
de la villa de la villa, en la villa  
esta villa de la villa de la villa  
Don Mathias de la villa de la villa  
gondansa de la villa de la villa

Don Juan de Burgos y Colapa  
 que se acuerda de parte de don  
 Pedro de la Cruz y de sus herederos  
 y de sus propiedades para  
 fabricar la dicha hermita de  
 Joseph, dandosele a los suso  
 dichos la casa que habia en el  
 termino Consejo de Real Audiencia  
 de Conestoga en el Ayuntamiento  
 de Ampel de Alcalá de Henares  
 para los demas de su término  
 según costumbre de Real Audiencia  
 de todo y se les re

Don Juan de la Cruz  
 de la Cruz  
 de la Cruz

Don de Belde...  
 de la Cruz

no su edad, a sepa  
 con su consentimiento  
 obligo

en la plaza de...  
 de... de...